



Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto de la elaboración de los diseños de la documentación y los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con corte al 25 de septiembre de 2020.

1. Marco Normativo

El artículo 34, párrafo primero, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (*CEEMO*), señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (*IEM*), aprobar los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que se utilicen en el proceso, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (*LGIFE*), establece que para los procesos electorales federales y locales, serán atribución del Instituto Nacional Electoral (*INE*), las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En este sentido, el Consejo General del *INE* en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de julio del presente año, aprobó el Acuerdo *INE/CG164/2020* por el que se reforma el Reglamento de Elecciones (Reglamento). De los artículos modificados, destaca el 160, ya que establece nuevas reglas que deberán observar los Organismos Públicos Locales (*OPL*), las Juntas Locales Ejecutivas (*JLE*) y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del *INE* (*DEOE*), para elaboración, revisión y validación de los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales:



Artículo 160.

1. Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:

- a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.
- b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.
- c) En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.
- d) Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.
- e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.
- f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.
- g) Los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales



aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón extraordinaria sea necesario modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los OPL deberán presentar los diseños actualizados a las JLE, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, para su posterior validación.

h) Los OPL deberán integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio OPL dentro de los 15 días posteriores a su aprobación. Asimismo, los OPL deberán integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la Jornada Electoral. Si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales.

i) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los OPL.

j) (Derogado).

k) Los OPL deberán entregar a la DEOE un reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTVOPL, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

l) Los OPL deberán entregar a la DEOE reportes semanales de avance de la producción de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTVOPL, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

m) En su caso, la DEOE emitirá observaciones a los reportes presentados por los OPL, mismas que deberán ser atendidas por estos últimos.

n) (Derogado).

ñ) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente reportes parciales de avances de la producción de los documentos y materiales de los OPL y un informe final.

o) Los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 de este Reglamento, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

p) En todo momento la DEOE, en coordinación con la UTVOPL, atenderá las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que le formulen los OPL.



q) En los Procesos Electorales Locales extraordinarios, los OPL deberán presentar, con conocimiento de la UTVOPL, los diseños y especificaciones de los documentos y materiales electorales a la JLE de su entidad federativa para su revisión y posterior validación por la DEOE, conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales vigente, para después proceder con su aprobación por parte del órgano superior de dirección del OPL.

r) Los OPL deberán prever con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

2. Formatos únicos y criterios para la elaboración, revisión y validación de los diseños de la documentación y los materiales electorales.

En la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral del INE (COE), celebrada el 27 de agosto del año en curso, fueron aprobados los *Formatos únicos (FU) de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021*, así como los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*, los cuales fueron remitidos mediante el oficio INE/DEOE/0558/2020 y recibidos en este Instituto, el 28 de agosto del presente año.

Los referidos Lineamientos tienen por objeto definir los detalles del nuevo procedimiento de revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los OPL, con el propósito de ofrecer un mecanismo más eficiente, funcional y certero con apoyo de las JLE. Asimismo, respecto a la validación de los diseños señalan que "...derivado de la contingencia sanitaria para el COVID-19, se aplazó la aprobación por el Consejo General del registro de nuevos partidos políticos nacionales a principios de septiembre y, ante la necesidad de que los OPL inicien a la brevedad posible con la personalización de los diseños de sus documentos y materiales electorales, la DEOE enviará en dos



fases los *FU*: en una primera fase los documentos sin emblemas y materiales electorales, y en una segunda fase los documentos con emblemas; sin embargo, será solo una la validación que expida la *DEOE* a cada uno de los *OPL*".

Asimismo, los Lineamientos contienen a manera de anexo, el calendario para la elaboración, personalización, revisión y validación de los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales, el cual se muestra a continuación:

Cronograma para revisión y validación de OPL		
Actividad	Inicio	Término
Sesiones de capacitación a VOEL y personal de organización electoral de los OPL	01/09/2020	04/09/2020
Pruebas y simulacros del Sistema	01/09/2020	04/09/2020
DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS Y MATERIALES ELECTORALES (Revisión JLE)		
Aprobación por la COE de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales	27/08/2020	27/08/2020
Envío a JLE y OPL de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales	28/08/2020	28/08/2020
Personalización de la documentación sin emblemas y materiales electorales por parte de los OPL	29/08/2020	14/09/2020
Revisión por parte de las JLE de los diseños de la documentación sin emblemas, materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL	02/09/2020	10/10/2020
En su caso, celebración de reuniones y atención por parte de los OPL de las observaciones emitidas	02/09/2020	23/10/2020



Cronograma para revisión y validación de OPL		
Actividad	Inicio	Término
por las JLE a los diseños de la documentación sin emblemas, materiales electorales y especificaciones técnicas		
En su caso, segunda revisión por parte de las JLE a los diseños de la documentación sin emblemas, materiales electorales y especificaciones técnicas	02/09/2020	02/11/2020
Fecha límite para envío a la DEOE de los diseños de la documentación sin emblemas, materiales electorales y especificaciones técnicas (una vez que se cuente con la conformidad de los mismos por parte de las JLE)	03/11/2020	
DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS (Revisión JLE)		
Aprobación por la CCOE de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas	23/09/2020	29/09/2020
Envío a JLE y OPL de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas	29/09/2020	30/09/2020
Personalización de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas por parte de los OPL	30/09/2020	20/10/2020
Revisión por parte de las JLE de los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas, presentados por el OPL	01/10/2020	03/11/2020
En su caso, celebración de reuniones y atención por parte de los OPL de las observaciones emitidas por las JLE a los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas	01/10/2020	17/11/2020



Cronograma para revisión y validación de OPL		
Actividad	Inicio	Término
En su caso, segunda revisión por parte de las JLE a los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas	01/10/2020	25/11/2020
Fecha límite para envío a la DEOE de los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas (una vez que se cuente con la conformidad de los mismos por parte de las JLE)	26/11/2020	
DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES (Revisión y validación DEOE)		
Revisión por parte de la DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales presentados por el OPL (previa revisión y liberación por parte de las JLE)	01/10/2020	09/12/2020
En su caso, atención -por parte de los OPL- de las observaciones emitidas por la DEOE	01/10/2020	15/12/2020

3. Elaboración de los diseños de la documentación electoras sin emblemas y los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021

El 1 de septiembre del año en curso, personal de esta Dirección Ejecutiva participó en la capacitación impartida por la DEOE, respecto de la elaboración, revisión y validación de los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

En este sentido, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1 y en los términos de lo establecido por los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con



elecciones concurrentes en 2021, se procedió a la personalización de los *FU* de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales, mismos que se relacionan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS

DOCUMENTACIÓN COMÚN

1. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
2. Cartel de identificación de casilla especial.
3. Bolsa o sobre para acta de las y los electores en tránsito.
4. Recibo de entrega del paquete electoral.

GUBERNATURA

1. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para la Gobernatura.
2. Sobre de expediente de casilla de la elección para la Gobernatura.
3. Sobre de expediente de casilla especial de la elección para la Gobernatura.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección para la Gobernatura.
5. Bolsa o sobre para votos válidos de la elección para la Gobernatura.
6. Bolsa o sobre para votos nulos de la elección para la Gobernatura.
7. Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Gobernatura.
8. Constancia de mayoría y validez de la elección para la Gobernatura.
9. Cartel informativo para la casilla de la elección para la Gobernatura.
10. Sobre para el depósito de boletas de la elección para la Gobernatura encontradas en otras urnas.

DIPUTACIONES LOCALES



1. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
2. Sobre de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3. Sobre de expediente para casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.
5. Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.
6. Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
7. Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
8. Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
9. Constancia de asignación y valides de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
10. Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
11. Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas.

AYUNTAMIENTO

1. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
2. Sobre de expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
3. Sobre de expediente para casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento.
5. Bolsa para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento.
6. Bolsa para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.



7. Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
8. Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento (Presidencia Municipal).
9. Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento (Sindicaturas).
10. Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento (Regidurías de Mayoría Relativa).
11. Constancia de asignación y validez de la elección para el Ayuntamiento (Regidurías de Representación Proporcional).
12. Cartel informativo para la casilla de la elección para el Ayuntamiento.

VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

1. Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura.
2. Bolsa para votos válidos de la elección para la Gobernatura.
3. Bolsa para votos nulos de la elección para la Gobernatura.
4. Sobre que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura.
5. Sobre para lista nominal de electores.
6. Sobre para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

MATERIALES ELECTORALES

VOTACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL

1. Urna para la elección de la Gobernatura.
2. Urna para la elección de Diputaciones Locales.
3. Urna para la elección del Ayuntamiento



4. Caja paquete electoral para la elección de la Gobernatura (250 mm.).¹
5. Caja paquete electoral para la elección del Ayuntamiento (150 mm.).
6. Base porta urna
7. Caja contenedora de material electoral.

VOTO DE LAS Y LOS MICHOACANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

1. Urna para la elección de la Gobernatura VOTOMEX
2. Caja contenedora de sobres VOTOMEX.
3. Caja paquete electoral VOTOMEX

Realizado lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en los apartados IV.1 a IV.5 de los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*, se procedió a cargar los archivos de los diseños de la documentación electoral sin emblemas y los materiales electorales en el *Sistema de documentación y materiales electorales para OPL*. Asimismo, se entregaron en forma impresa a la *JLE del INE*, mediante el Oficio IEM-P-421/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, para efectos de la revisión; en respuesta se recibió en la Presidencia de este órgano electoral el oficio INE/JLE/MICH/VE/0184/2020, a través del cual la Junta Local Ejecutiva remitió observaciones, sobre las que una vez analizadas se informa lo siguiente:

Respecto de los diseños de la documentación electoral sin emblemas y los materiales electorales, se informa que los diseños y especificaciones técnicas se elaboraron conforme a lo establecido por el artículo 160 y el Anexo 4.1 del

¹ Toda vez que el cómputo de las elecciones de la Gobernatura y las Diputaciones Locales, se realiza en los consejos distritales, el Instituto Electoral de Michoacán utilizará la caja paquete electoral para la gubernatura de 250 mm., en la cual se introducirán los paquetes de las ambas elecciones (Gubernatura y Diputaciones Locales).



Reglamento de Elecciones, así como en los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021, y con base en los Formatos Únicos remitidos por la DEOE del INE mediante el oficio INE/DEOE/0558/2020.

Derivado de la revisión de las observaciones formuladas por la Junta Local Ejecutiva a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas y los materiales electorales, en el marco del proceso de elaboración, revisión y validación de los diseños, se formulan los siguientes comentarios:

Documentación electoral sin emblemas

- Casi la totalidad de las observaciones se realizaron a las especificaciones técnicas, sólo se observaron los diseños de las Constancias de mayoría y validez no coinciden con los Formatos Únicos. Al respecto, cabe señalar que, durante la etapa de personalización de los Formatos Únicos, se consultó a la DEOE del INE sobre la posibilidad de incorporar los diseños de Constancias que se utilizaron en el Proceso Electoral Local 2017-2018 (que, por cierto, en su momento fueron validados por el INE), en lugar de considerar los Formatos Únicos, a lo que se obtuvo respuesta en sentido afirmativo, por lo que la observación no procede.
- Sólo en las especificaciones de los Carteles informativos de las tres elecciones, se omitió incorporar el código Pantone de una de las tintas.
- En varios casos, la JLE señaló que debía especificarse un solo tipo de empaque, es decir, si debían ser cajas o paquetes envueltos en papel Kraft. Es importante tener en cuenta que al momento del empaque de los



documentos habrá casos en que las cantidades no sean redondas, por lo que los picos deberán empacarse en paquetes envueltos en papel Kraft, es por esto que las especificaciones se elaboraron en estos términos, por lo que la observación no es procedente.

- La mayoría de las observaciones se realizaron a la etiqueta de identificación del empaque de los documentos, señalando que falta incorporar los campos *Nombre de la elección* y *Número de ID*. Cabe señalar que los Formatos Únicos que envió la DEOE del INE, no consideran estos campos. Sin embargo, se consultó a la Dirección de Estadística y Documentación Electoral del INE sobre esta situación, a lo cual respondió que respecto al nombre de la elección no es procedente la observación y que si bien, los FU no consideraban el número de ID, nos solicitaban incorporar el campo en las especificaciones de las etiquetas de los empaques, ya que es un elemento que podría apoyar en la etapa de distribución.
- En cuanto a los documentos para el voto de los michoacanos residentes en el extranjero, la Junta Local señaló que en la etiqueta para el empaque falta el campo *Distrito*. Este rubro no se incorporó, toda vez que las Mesas de Escrutinio y Cómputo se instalarán en un Local Único y la votación emitida desde el extranjero ya no se distribuye por distrito local, por lo que la observación no es procedente.

Materiales electorales

- La mayoría de las observaciones formuladas se refieren algunas diferencias entre los diseños elaborados y los modelos con que cuenta la Junta Local para la etapa de revisión. Se identificó que las inconsistencias se encuentran



- en apartados de los Formatos Únicos que no debían personalizarse, no obstante, se realizarán los ajustes correspondientes.
- En cuanto a la caja paquete electoral para la elección de la Gubernatura, la Junta Local señaló que falta la funda para el *Sobre PREP*. Sin embargo, dado que en la entidad la captura de los datos para el PREP se realiza en los comités municipales, por razones de oportunidad en la captura de la información, en la etapa de personalización de los Formatos Únicos se informó esta situación a la DEOE del INE y se consultó se autorizaba la modificación del diseño, obteniendo una respuesta afirmativa.

Finalmente, se informa que personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realiza las adecuaciones de las especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, para atender las observaciones procedentes.

Posteriormente, los archivos modificados se cargarán en el *Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL* y se remitirán, en forma impresa, a la Junta Local, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*.

Este informe fue presentado en la Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Organización Electoral de fecha 28 de septiembre de 2020.